

Ignacio de Olaja comuniqué adho dho esta resolucion encargandole la ma-  
yor brevedad. con lo qual se dio biva el congreso, y firmó dho con dho J. J. y  
por todos los demas seg. costumbre, con fe de todo, lo hizo tambien y o el año =

D. m. de junio

*[Signature]*  
Pedro Domingo  
de Navarra

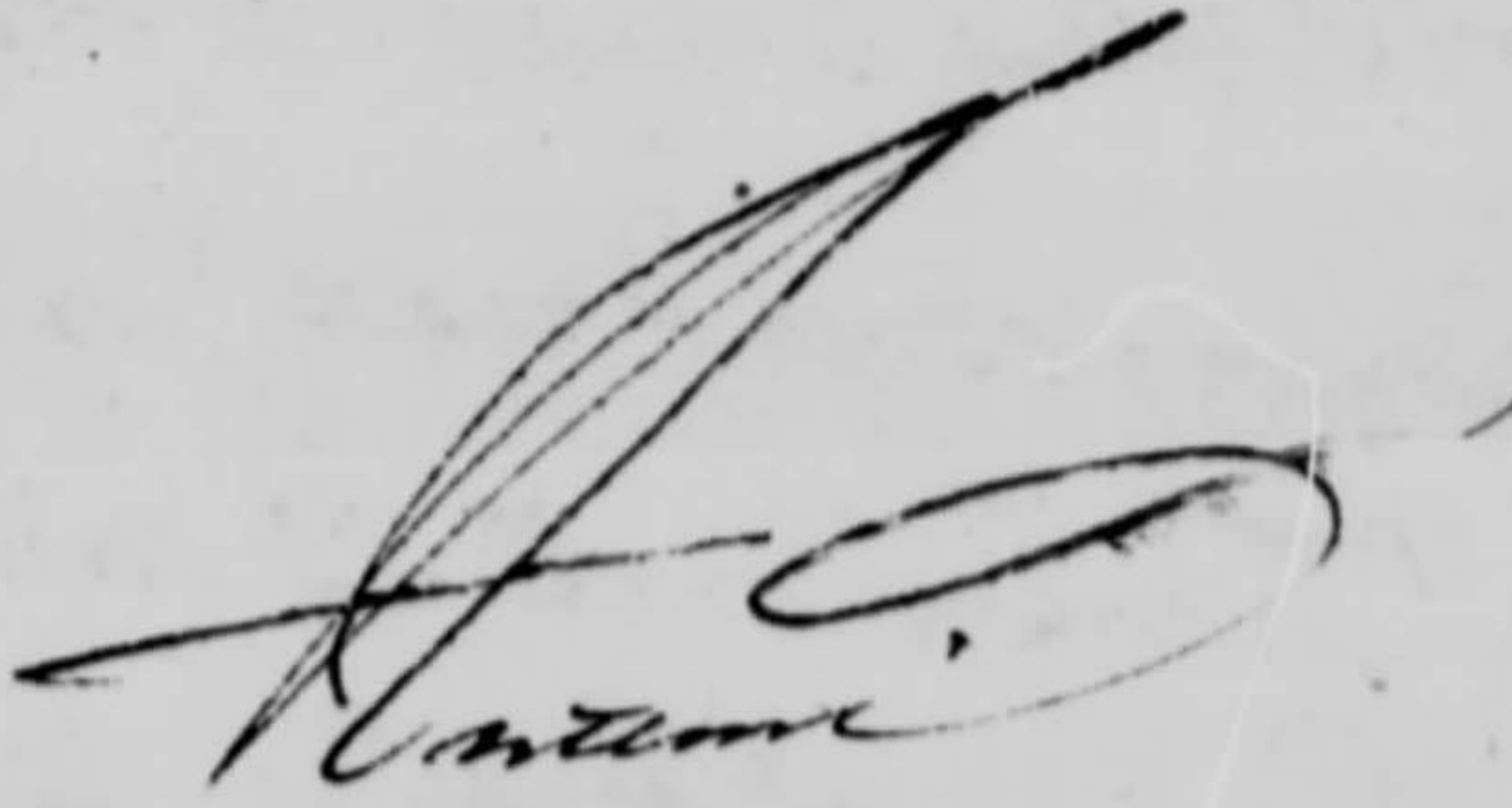
to  
Ayuntamiento de Nueva Rica

En la sala consuegil de esta Villa de Vergara a doce de Dize de mil re-  
cientos setenta y nueve, por testimonio en el infrascripto Año se juntaron  
seg. costumbre los señ. D. Juan de Arana, y Julate Olco, y Juan Ordinaiz, Juan  
de Paritano t. de indio fiscal general en ausencia el propietario, D. Ign.  
Maria de Olaja Benosta, el qual José de Cruzagasti Larreate, y Fran.  
Antonio de Amurquibar Regidores, Pedro Ignacio de Olco Percebar, y  
D. Bartolome Juquin de Izarola Diputados del comun, Pedro de la Travea,  
y Manuel de Zubero, Diputados del concejo, que son la mayor, y Mariana pte  
de la dha. y regimto de esta dha. Villa: Juntados así juntos y congregados, se leió  
por mí el año, dha. declaracion de Fran. Javier de Arizabaleta leido apro-  
bado de quito del corriente mes, con dho con dho J. J. y comision de D.  
José Manuel de Izar, en rason de dha. piedra, que se descubrió al top. de  
abrir un canal para la direccion de la agua, que dho Izar conduce por una  
damta encaños, desde el camon de la casa de Portaleon existente en la calle de  
Paseo calle de esta dha. Villa al corral de la casa nombrada de Inuita,  
que es propia del mismo Izar, por permuta, que en dho. A redi Paul-  
ta ha hecho con el Marques de Balde-Cyria, el qual aparece, que esta  
Arizabaleta es de dictamen de que el terreno en que se halla la piedra comen-  
ciosa pertenece adha casa de Izar, por los motivos, y razones que sigue. Tel  
Ayuntamiento, deseando caminar con el acierto en el particular: acordó nom-  
brar, y nombró por leido a Gabriel de Capelategui, que lo es aprobado, y leido.  
Ela de Donio, para que haga el devido reconocimiento de la piedra en cuestion,  
y teniendo pnte la declar. de expresado Arizabaleta, haga la paga, y vin-  
do previamente de los operarios, que la descubrieron, para en su dha. to-  
ma la providencia correspondiente  
tambien se leyó un memorial de Miguel de Zubereña

Rem. gran. de se-  
rito p. el reco-  
nocim. de una  
piedra, que se fu-  
poco de

por el qual pretende que esta Villa, le satisfaga tres mil y tantos r. que  
le esta deviendo como a cesionario de Fran. Javier de Zamora y de  
del dizenamiento entera de esta villa acordó remitir, el memorial referido  
al estudio del Lic. Joseph Anconio de Sagastizabal Abog. y Leino, y  
Leino de ella, para que con su dictamen, y de los autos que se siguen contra el men-  
cionado don Juan de Alcala, se pague del mto de Alcabala, y demas adven-  
cias que se le hicieren formalize el dictamen que le parezca correspondiente,  
y lo pague al dizenamiento para tomar la resolucion conveniente. Con lo qual  
se acabo el congreso, y firmo Dho. Sr. Alcalde, por si y por todos los demas seg.  
costumbre, y en fee de todo lo hice tambien yo el Leino =

D. Juan de Murua

  
Antonio  
Pedro Domingo  
de Zamora